

11597

ORDEN de 21 de marzo de 1977 por la que se suprime el Consejo Escolar Primario del Patronato Comarcal de Padres de Niños Subnormales de Granollers y Comarca y se clasifica definitivamente en Centro de Educación Especial de Pedagogía Terapéutica «Virgen de Montserrat».

Ilmo. Sr.: El Presidente del Patronato Comarcal de Padres de Niños Subnormales de Granollers y Comarca, titular del Centro de Educación Especial de Pedagogía Terapéutica «Virgen de Montserrat», sito en el barrio de la Torreta, sin número, de Granollers, manifiesta que el Consejo Escolar Primario de dicho Patronato acordó disolver el mismo, según se justifica con certificación del Secretario de dicho Consejo, en la que se transcribe literalmente el acuerdo tomado por unanimidad de todos los asistentes a la sesión celebrada al efecto, solicitando su transformación y clasificación como Centro no estatal de Educación Especial de Pedagogía Terapéutica.

El expediente de supresión ha sido informado favorablemente por la Delegación Provincial del Departamento en Barcelona.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por lo que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Suprimir el Consejo Escolar Primario del Patronato Comarcal de Padres de Niños Subnormales de Granollers y Comarca, de la provincia de Barcelona, que quedó constituido por Orden ministerial de 14 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo de 1966) y creó una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria en dicho régimen, con tres unidades de Educación Especial.

Segundo.—Clasificar definitivamente en Centro de Educación Especial de Pedagogía Terapéutica «Virgen de Montserrat» no estatal, sito en el barrio de la Torreta, sin número, de Granollers (Barcelona), con tres unidades de niños.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

11598

ORDEN de 1 de abril de 1977 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes Estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Ampliación del Colegio nacional mixto «Jacinto Benavente», del polígono de la Mina, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Suburbios, que contará con 32 unidades escolares de Educación General Básica, ocho unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: San Juan Despí. Localidad: San Juan Despí. Ampliación del Colegio nacional mixto «Juan Perich Valls», que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Burgos

Municipio: Miranda de Ebro. Localidad: Miranda de Ebro. Constitución del Colegio nacional de niños «Carlos María Rodríguez de Valcárcel», dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Juventudes, que contará con ocho unidades escolares de niños y Dirección con curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de niños para funcionar en locales adaptados y se integran las cuatro unidades escolares de niños con que contaba el Centro.

Provincia de La Coruña

Municipio: Mugaros. Localidad: Mugaros. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal «Unión Mugardesa», que contará con 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— para funcionar en locales adaptados, se transforman en mixtas las seis unidades escolares de niños—una de ellas dependía del Consejo Escolar Primario del Instituto Social de la Marina, y pasa a ser de régimen ordinario de provisión, quedando extinguido el Consejo Escolar Primario en lo que afecta a este Centro— y siete unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Padrón. Localidad: Padrón. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas, para funcionar en dos locales de nueva construcción y dos adaptados, se transforman en mixtas las nueve unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas con que contaba el Centro. Se reconoce a la Profesora titular de la unidad escolar de Sande-Carcacia Sinde, que se suprime en otro apartado de esta Orden el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en este Colegio, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: San Saturnino. Localidad: San Saturnino. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—, una unidad escolar de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— y una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en locales adaptados, y se transforman en mixtas las siete unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Valdoviño. Localidad: Años. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados, y se transforman en mixtas las nueve unidades escolares de niños y 11 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Provincia de Gerona

Municipio: Bagur. Localidad: Bagur. Constitución del Colegio nacional mixto comarcal «Doctor Arruga», que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas y una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran las tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, transformadas en mixtas, y la unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— que componían la anterior Escuela graduada mixta, que desaparece. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares de Pals, Regencos y Torrent, que se suprime en otro apartado de esta Orden el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en este Colegio, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Guadalajara. Localidad: Guadalajara. Ampliación del Colegio nacional de niñas, anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica y Preescolar, que contará con nueve unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, una unidad escolar de niñas de Educación Especial, una plaza de Maestra diplomada de Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Huesca

Municipio: Montamuy. Localidad: Montamuy. Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Sariñena. Localidad: Sariñena. Ampliación del Colegio nacional mixto, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en locales adaptados, y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Tardienta. Localidad: Tardienta. Ampliación del Colegio nacional mixto «General Primo de Rivera», domiciliado en calle Escuelas, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Edu-

cación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Jaén

Municipio: Cazorla. Localidad: Cazorla. Constitución del Colegio nacional mixto «San Isicio», que tendrá carácter de comarcal, y que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— (una de las cuales en maternal) y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente y se integran las 10 unidades escolares de niños y 10 unidades escolares de niñas, transformadas en mixtas, y las tres unidades escolares de Educación Preescolar, desglosadas del Colegio nacional «Virgen de la Cabeza».

Municipio: Santiago de Calatrava. Localidad: Santiago de Calatrava. Ampliación del Colegio nacional mixto «Santiago Apóstol», que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Provincia de León

Municipio: Fabero. Localidad: Fabero. Ampliación del Colegio nacional mixto «Manuel Fernández», que contará con 32 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial para funcionar en locales provisionales y se transforman en mixtas las 16 unidades escolares de niños y 16 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Ponferrada. Localidad: Ponferrada. Modificación del Colegio nacional mixto «Flores del Sil», que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, se suprime una unidad escolar de niños y se transforman en mixtas las 10 unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares de plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Profesores o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Burgos

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Supresión de las dos unidades escolares mixtas, dependientes del Consejo Escolar Primario de S. E. S. A.

Municipio: Covarrubias. Localidad: Covarrubias. Supresión de la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Puertollano. Localidad: Asdrúbal. Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta «Mina Asdrúbal», que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. Al mismo tiempo se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que quedan en el Centro.

Provincia de La Coruña

Municipio: Ordenes. Localidad: Adrán-Villamayor. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Meón del Viento Ordenes, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Sande. Localidad: Sande. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta denominada Carcacia-Sinde.

Provincia de Gerona

Municipio: Pals. Localidad: Pals. Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. Al mismo tiempo se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Regencos. Localidad: Regencos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Torrent. Localidad: Torrent. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Granada

Municipio: Baza. Localidad: Baúl. Supresión de la unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará

con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. Se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

Municipio: Castillejar. Localidad: Olivar. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Municipio: Guajar Faraguit. Localidad: Guajar Faraguit. Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares mixtas y Dirección con curso, y se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Corduente. Localidad: Torete. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de León

Municipio: Quintana y Congosto. Localidad: Quintanilla de Flórez. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Tercero.—Modificaciones de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores Escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica en cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Profesores titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Modificación del Colegio nacional mixto «Ramón Menéndez Pidal», que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se transforman en 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— las 11 unidades escolares de niños y 11 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Provincia de Córdoba

Municipio: Palma del Río. Localidad: Palma del Río. Constitución del Colegio nacional mixto «San Sebastián», que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se integran en un solo Centro las 11 unidades escolares de niños, transformadas en mixtas, y la plaza de Dirección sin curso, que componían el Colegio nacional de niños de la misma denominación, que desaparece como Centro de niños, y las 10 unidades escolares de niñas, transformadas en mixtas, que componían el Colegio nacional de niñas «Nuestra Señora del Rosario», que desaparece. Se suprime la Dirección sin curso del desaparecido Colegio de niñas «Nuestra Señora del Rosario».

Provincia de La Coruña

Municipio: Muros. Localidad: Louro. Transformación en unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— de la unidad escolar de niñas que funcionaba como unitaria.

Provincia de Jaén

Municipio: Cazorla. Localidad: Cazorla. Modificación del Colegio nacional mixto «Virgen de la Cabeza», que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente, se suprime la Dirección sin curso y tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, se desglosan diez unidades escolares de niños y diez unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que pasan a integrarse en el Colegio nacional «San Isicio». Se transforman en mixtas las catorce unidades escolares de niños y diez unidades escolares de niñas que quedan en el Centro y pierde su carácter de comarcal.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan.

Provincia de Barcelona

Municipio: Viladecáns. Localidad: Viladecáns. Se rectifica la denominación del Colegio nacional mixto «Doctor Vicente Ferrer», significando que es «Doctor Vicente Ferrer».

Provincia de León

Municipio: Cistierna. Localidad: Sorribas del Esla. Se amplía la Orden ministerial de fecha 7 de marzo de 1977 en el sentido de que se reconoce a la Profesora de la unidad escolar supri-

mida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio nacional comarcal de Cistierna, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

11599 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-25.145/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Línea a 25 KV. de E. T. número 6.207, «Can Canellas», a subestación Olesa.

Final de la misma: Nueva E. T. número 7.004, «Llobregat».

Término municipal a que afecta: Esparraguera.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,141.

Conductor: Aluminio-acero; 46,23 milímetros cuadrados de sección.

Materiales de apoyos: Madera.

Estación transformadora: Uno de 200 KVA.; 25/0,380-0,220 kilovoltios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición

	C %	Mn %	Si %	P %	S %	Cr %	Ni %	Mo %
Máximo	0,50	1,40	1,50	0,05	0,05	3,40	3,25	0,60
Mínimo	0,20	0,30	0,10	—	—	—	—	—

(P. A. 73.15.32).

5) Blooms de acero aleado de construcción, cuya composición debe estar entre los límites señalados para las palanquillas (P. A. 73.15.33.1).

6) Barras laminadas en caliente o forjadas de acero aleado de construcción, cuya composición debe estar entre los límites señalados para las palanquillas (P. A. 73.15.35.2, y la exportación de:

I) Mangón de acero forjado y extrusionado en caliente, ref.ª plano 7356, con un peso neto unitario de 31,900 kilogramos (P. A. 87.06.00).

II) Mangón de acero forjado y extrusionado en caliente, ref.ª plano 7379, con un peso neto unitario de 14 kilogramos (P. A. 87.06.00).

III) Brazo de acero estampado en caliente, ref.ª plano 3955, con un peso neto unitario de 7,520 kilogramos (P. A. 87.06.00).

IV) Rótula de dirección, ref.ª plano 3723, con un peso neto unitario de 8,100 kilogramos (P. A. 87.06.00).

V) Rueda de acero estampada en caliente, ref.ª plano 3956, con un peso neto unitario de 11,360 kilogramos (P. A. 87.06.00).

VI) Biela de acero forjado y estampado en caliente, ref.ª plano 3846, con un peso neto unitario de 2,700 kilogramos (partida arancelaria 87.06.00).

VII) Ruedas de acero forjado y estampación en caliente, ref.ª plano 3655, con un peso neto unitario de 11,500 kilogramos (P. A. 87.06.00).

VIII) Ruedas de acero forjado y estampado en caliente, ref.ª plano 3654, con un peso neto unitario de 11,500 kilogramos (P. A. 87.06.00).

de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 24 de enero de 1977.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—797-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

11600 ORDEN de 1 de abril de 1977 por la que se autoriza a la firma «La Farga Casanova, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de palanquilla, blooms y barras y la exportación de piezas de acero para motores, vehículos y maquinaria.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «La Farga Casanova, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de palanquilla, blooms y barras y la exportación de piezas de acero para motores, vehículos y maquinaria.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «La Farga Casanova, S. A.», con domicilio en calle Puigmal, 2, Capdevanol (Girona), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

1) Palanquilla de acero especial sin aleación, cuya composición química debe estar entre los siguientes límites:

	C %	Mn %	Si %	P %	S %
Máximo	0,55	1,65	1,50	0,04	0,04
Mínimo	0,20	0,30	0,10	—	—

(P. A. 73.07.02).

2) Blooms de acero especial sin aleación, cuya composición debe estar entre los límites señalados para las palanquillas (P. A. 73.07.03).

3) Barras laminadas en caliente o forjadas de acero especial sin aleación, cuya composición debe estar entre los límites señalados para las palanquillas (P. A. 73.10.04).

4) Palanquilla de acero aleado de construcción, cuya composición química debe estar entre los límites siguientes:

IX) Palanca, ref.ª plano 3605 y 3606, con un peso neto unitario de 29 kilogramos (P. A. 87.06.00).

X) Palanca, ref.ª plano 3607/8, con un peso neto unitario de 29 kilogramos (P. A. 87.06.00).

XI) Cigüeñal estampado en caliente, ref.ª plano 3721, con un peso neto unitario de 46 kilogramos (P. A. 84.63.02).

XII) Cigüeñal estampado en caliente, ref.ª plano 3792, con un peso neto unitario de 28 kilogramos (P. A. 84.63.02).

XIII) Cigüeñal estampado en caliente, ref.ª plano 9730, con un peso neto unitario de 130 kilogramos (P. A. 84.63.02), considerando que responden al principio de equivalencia de todas las mercancías de importación.

2.º A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de palanquilla, blooms o barras de acero, contenidos en el producto exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de las siguientes cantidades de materia prima:

a) En la exportación de	D: 129,37 por cada 100.
b) En la exportación de	II: 143,58 por cada 100.
c) En la exportación de	III: 134,50 por cada 100.
d) En la exportación de	IV: 138,98 por cada 100.
e) En la exportación de	V: 128,21 por cada 100.
f) En la exportación de	VI: 146,74 por cada 100.
g) En la exportación de	VII: 131,56 por cada 100.
h) En la exportación de	VIII: 131,56 por cada 100.
i) En la exportación de	IX: 131,97 por cada 100.